



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
"LA COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA" Y "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO"

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, MTRO. JUAN PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Y LIC. CESAR HUGO CUEVAS JIMÉNEZ, COMISARIO DE LA DIVISIÓN DE CARRERA POLICÍAL, AMBOS AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS ESPECÍFICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISARÍA" Y POR OTRO LADO "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO "IJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL; EL DR. GUILLERMO RÁUL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA "LA COMISARÍA":

- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este acuerdo, con fundamento en los artículos 60, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 23 y 24 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, asimismo el artículo 8 fracción XI y 9 fracciones V VI, VII, XII, y XXXVI del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, unen sus respectivas facultades para generar este acuerdo de colaboración.
- 2. Señalan como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín #3229, de la Colonia Jardines de la Barranca, C.P. 44729, Guadalajara, Jalisco.
- 3. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- **4.-** Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento al Comisario De La División De Carrera Policial, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente acuerdo en el domicilio señalado para tales efectos.

SEGUNDA. DECLARA "EL IJA":

Por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

- 1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- 2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de





ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
"LA COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA" Y "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO"

ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

- 4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
- **5.-** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

- Que tienen la voluntad de suscribir el presente acuerdo en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.
- 2.- Expuesto lo anterior, LAS PARTES se reconocen la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar el presente instrumento bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"LA COMISARIA" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, en el momento que no haya restricción por parte del Gobierno Municipal respecto a las contingencias sanitarias existentes en su momento y previo acuerdo entre las partes.





THE RESTREE

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE "LA COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA" Y "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Acuerdo General de Colaboración.

CUARTA. - De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. - DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL "LAS PARTES".

Acuerdan en considerar información confidencial a toda aquella información emanada de los documentos, además de la relación con las actividades propias de "LA COMISARÍA" a la que tengas acceso "EL IJA", con motivo del presente acuerdo y que no tenga carácter de pública.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONTRATANTES se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que les sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. - Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el "LA COMISARIA" y tendrá una vigencia hasta el día 15 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su

oor , y W





ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE "LA COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA" Y "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"

Leído por los **CONTRATANTES** del contenido el presente documento y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación, lo firman por cuadruplicado.

A 30 treinta de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA COMISARÍA

COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA DE COMISARIO DE LA DIVISIÓN DE CARRERA GUADALAJARA

POLICIAL

Gobierno de Guadatajara

MTRO. JUAN PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

COMISARIO DE LA DIVISIÓN DE CARRERA POLICIAL

POLICIAL

LIC.CESAR HUGO CUEVAS JIMÉNEZ

IJA

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO TÉCNICO

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.

TESTIGOS

DESPACHO DEL COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA

DEPARTAMENTO DE CA

APACITACION Y

Guadalajara

DESARROLLOHD

ABG. ROSA CLAUDIAMARTINEZ MORENO

LIC. JORGE ARMANDÓ LÓPEZ LANDEROS

DIR DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN